



Matrícula y Servicio Educativo 2024

De nuestra mayor consideración:

Por medio del presente le hacemos llegar nuestro respetuoso saludo y a la vez la información correspondiente a los costos del servicio educativo que propone nuestra Institución para el periodo académico 2024.

a) Proceso de matrícula: Monto y oportunidad de pago

El proceso de matrícula consiste en un conjunto de etapas que concluye con la matrícula efectiva del estudiante a través del SIAGIE en el año escolar 2024. El costo de la misma es igual al monto de las pensiones mensuales. El proceso de matrícula se da en dos tiempos:

a) PROCESO REGULAR: Comienza antes del inicio del año escolar 2024.

b) PROCESO EXCEPCIONAL o Traslados: 28 de febrero a octubre del año escolar 2024.

- El pago de matrícula : 01 matrícula por año académico.
- Inicio de matrícula regular : 10 de enero
- Fin de matrícula : 09 de febrero o hasta cubrir las vacantes.
- Matrícula extemporánea : 26 de febrero al 01 de marzo (sólo si hay vacantes)

PRECIOS 2024	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA
01 MATRICULA	S/380.00	S/450.00	S/450.00
10 PENSIONES	S/380.00	S/450.00	S/450.00

b) Monto y oportunidad de pago de las pensiones.

Las pensiones son una por cada mes de estudios del respectivo año lectivo y vencen el último día de cada mes que a continuación se detallan los montos:

Pensión	Fecha de pago	Pensión	Fecha de pago
Marzo	Viernes 29-03	Agosto	Viernes 30-08
Abril	Martes 30-04	Septiembre	Lunes 30-09
Mayo	Viernes 31-05	Octubre	Jueves 31-10
Junio	Viernes 28-06	Noviembre	Viernes 29-11
Julio	Viernes 26-07	Diciembre	Último día de clases

c) Monto y oportunidades de la cuota de ingreso

La cuota de ingreso se cobra por única vez al ingreso de cada estudiante a la institución educativa y su pago se efectúa en una única cuota. El monto no varía según el nivel de estudios y su pago se efectúa durante el proceso de matrícula según se detalla a

continuación:

Nivel	Monto de cuota de ingreso	Oportunidad de Pago	
		Enero 2024	Febrero 2024
Inicial, primaria y Secundaria	S/ 400.00	o antes de la matrícula excepcional	

Asimismo, con respecto a la cuota de ingreso se procederá de acuerdo al numeral 14.1 de la ley N° 26549 - Ley de centros educativos privados y al decreto supremo N° 005-2021-MINEDU.

d) Acerca de la información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y cuota de ingreso.

La IEP cumple con brindar la información oportuna y veraz de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco años.

AÑO	CUOTA DE INGRESO	MATRÍCULA	PENSIÓN
2019	200.00	350.00	350.00
2020	250.00	370.00	370.00
2021	50.00	250.00	250.00
2022	300.00	380.00	380.00
2023	400.00	400.00	400.00
2024	400.00	450.00	450.00

e) Acerca de la retención de los certificados.

La Institución Educativa efectuará la retención de Certificados de Estudio por la falta de pago de pensiones durante el año, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 Art.16 de la presente ley 26549. Asimismo, por el incumplimiento de pago no se ratificará la matrícula 2024. Este punto esta detallado en el RI 2024.

f) Requisitos de alumnos nuevos para el año escolar 2024

Son requisitos para el ingreso de nuevos estudiantes:

- a) Cumplir con la edad normativa.
- b) Copia de DNI de los padres
- c) Copia de DNI del estudiante
- d) Copia de Voucher con el pago de la inscripción y matrícula.

Por parte de la IEP le entregará la constancia de vacante y tendrá 15 días para entregar los siguientes documentos, de no entregar sus documentos su matrícula quedará pendiente hasta que regularicen documentos.

- e) Ficha única de matrícula y del educando SIAGIE
- f) RD de traslado si lo amerita
- g) Constancia de no adeudo
- h) Enviar todos los documentos al correo admissionsaintcamilas@gmail.com con copia al número de WHATSAPP 972683002; Asunto: **Matrícula 2024 y apellidos de la o del estudiante.****

Requisitos de nuestros estudiantes:

- Recibo o Boleta de pago de los costos de matrícula.
- Actualizar datos obligatoriamente.
- Firmar el Contrato del Servicio Educativo 2024 con la Institución.
- Es indispensable la presencia del padre/madre o apoderado.
- No tener deuda con la Institución.
- No tener cursos desaprobados.

g) Los sistemas de evaluación control de asistencia de los estudiantes Sistema de evaluación

Es permanente, porque la meta es el logro de las capacidades y habilidades para llegar a las competencias.

Tendremos en cuenta para las evaluaciones, lo siguiente:

- Evaluaciones mensuales y exámenes bimestrales, prácticas dirigidas, proyectos por área, trabajos de investigación, exposiciones, etc.

Durante el presente año, regirán las orientaciones contempladas en las normativas y lineamientos dadas por el Ministerio de Educación a través de sus estamentos. Se detalla los documentos de gestión 2024 – Reglamento interno, PCI, Calendarización 2024 en la página web de la IEP : <https://saintcamilasschool.com/matricula-2/>

h) **Número Máximo por aula y el número de vacantes por grado:** Para el cálculo de vacantes, la directora considera las vacantes del aula por grado, con los estudiantes que continuarán en la Institución Educativa y las dos vacantes por aula para estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a una discapacidad. Actualmente, se encuentran cubiertas todas las vacantes para estudiantes con necesidades especiales.

- **APERTURA Y DIFUSIÓN:** Se realizará mediante comunicados personalizados a sus correos electrónicos, WhatsApp, **página web** y redes sociales de la institución educativa 60 días antes de iniciar el proceso de matrícula.

GRADO	CANTIDAD MAX	VACANTES	GRADO	CANTIDAD MAX	VACANTES
3 AÑOS	8	8	5TO GRADO	18	8
4 AÑOS	15	10	6TO GRADO	18	8
5 AÑOS	15	8	1ERO SEC	15	5
1ER GRADO	15	10	2DO SEC	25	5
2DO GRADO	15	5	3ERO SEC	20	5
3ER GRADO	18	8	4TO SEC	26	5
4TO GRADO	14	5	5TO SEC	18	5

i) Acerca de los servicios de apoyo para estudiantes

Los servicios de apoyo que ofrecemos a los estudiantes y padres de familia son los siguientes:

- Seminarios sabatinos

- Escuela de padres
- Feedbacks o retroalimentación académica dirigido a los padres/estudiantes
- Tutorías
- Reforzamiento de clases
- Test vocacional
- Acompañamiento psicológico en los tres niveles, según cita
- **Enero-Febrero:** Reforzamiento de Áreas, examen de subsanación y recuperación, programa de recuperación pedagógica

j) Control de los estudiantes

Está desarrollado en el Reglamento Interno en los ítems sobre los derechos y obligaciones del estudiante, las faltas, medidas disciplinarias (correctivas y reparadoras) y las normas de convivencia escolar Colegio y **Documento Evaluaciones y Control de asistencia de los estudiantes.**

EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado autorizada a impartir educación escolarizada en los niveles de **inicial, primaria y secundaria**, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, su Reglamento, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, Decreto Legislativo N° 882 y su Reglamento, y demás normas del Sector Educación, así como por el Reglamento Interno.

El **CONSORCIO EDUCATIVO CAMILAS SAC**, representada por el señor NELSON ROLANDO GONZALES VELAQUEZ, identificado con DNI N° 10467765, entidad promotora de la **“Institución Educativa Particular SAINT CAMILAS SCHOOL”**, con RUC N° 20601134587, autorizada mediante la **Licencia de Funcionamiento N° R.D. UGEL 03 No 3477**, señalando domicilio legal en Av. Brasil N° 3365, Magdalena del Mar.

Y la directora general Lic. ANGELICA MILAGRO VASQUEZ LOPEZ con DNI 07752346

- **Cambio de promotora: RD 06035-2017**
- **Ampliación de niveles y grados: RD 04353-2006**
- **Reconocimiento de DIRECTORA: RD 05150-2009**

AMPLIACIÓN TODOS LOS NIVELES.

INTERESADO - DRELM

01 SET. 2006

"Año de la Consolidación Democrática"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 04353 -2006-DRELM

Lima, 31 AGO. 2006

Visto, el expediente N° 033038-2006 de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", y demás documentos que se adjuntan, con un total de (278) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, esta facultada a evaluar las solicitudes de los administrados mediante las cuales solicitan ampliación de nivel o modalidad de Instituciones Educativas Públicas y Privadas;

Que, mediante RD. UGEL 03 N° 2892 de fecha 20-04-2006, se autoriza la apertura y funcionamiento de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", local ubicado en el Jr. Libertad N° 1026, Distrito de Magdalena del Mar, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, para el Nivel de Educación Inicial 03, 04 y 05 años.

Que, mediante RD. UGEL 03 N° 3477 de fecha 12-05-2006, se autoriza la modificación en el Artículo 1° de la parte resolutive de la RD. UGEL 03 N° 2892 de fecha 20-04-2006, donde dice: AUTORIZAR, en vía de regularización, a partir del 01 de Marzo del 2005, la Apertura y funcionamiento de la IEIP "SAINT CAMILAS SCHOOL", en la modalidad de Educación Inicial 3, 4 y 5 años, ubicado en el Jr. Libertad N° 1026, Distrito de Magdalena del Mar, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, debiendo decir: AUTORIZAR, en vía de regularización, a partir del 01 de Marzo del 2005, la Apertura y funcionamiento de la IEIP "SAINT CAMILAS SCHOOL", en la modalidad de Educación Inicial 3, 4 y 5 años y Primaria 1° grado, ubicado en el Jr. Libertad N° 1026, Distrito de Magdalena del Mar, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

Que, mediante expediente del visto, don Nelson Rolando Gonzáles Velásquez, Promotor de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", solicita la ampliación de servicios educativos para el Nivel Primaria de menores en los grados 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y Secundaria de menores en los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, local ubicado en el Jr. Libertad N° 1026, Distrito de Magdalena del Mar, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.

De acuerdo con los Informes N° 088-2006-INFRA-CVQ-AGA/UGEL N° 03, N° 504-2006-UGEL 03-AGI-ER, 529-DRELM-UGI/EI-2006 e Informe N° 2944-2006-UGP/DRELM es procedente autorizar la ampliación del Nivel Primaria de menores en los grados 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y Secundaria de menores en los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", por contar con la fundamentación pedagógica adecuada y las condiciones técnicas mínimas de Infraestructura establecidas en el DS. N° 009-2006-ED y DS. N° 016-2004-ED.

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión Institucional y Unidad de Gestión Pedagógica; y



De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento D.S. 009-2006-ED, D.S. N° 013-2004-ED – Reglamento de Educación Básica Regular, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 016-2004-ED Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N°114-2001-ED y el D.S. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

SE RESUELVE:



Artículo 1°. **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN** a partir del año 2006, del servicio educativo en el Nivel Primaria de menores en los grados 2°, 4°, 5°, 6° y Secundaria de menores en los grados 1°, 2°, 3°, 4° y 5° de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", local ubicado en el Jr. Libertad N° 1026, Distrito de Magdalena del Mar, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03.



Artículo 2°. **RECONOCER** a don Samuel Julián García Arango, como Director de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", identificada con DNI N° 09328636, con Título de Licenciado en Educación Secundaria, Especialidad: C.C. Histórico Sociales y Filosóficas, con Registro N° 29046-P-BDOO, y experiencia docente.

Artículo 3°. **ENCARGAR**, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.



[Handwritten signature]

MARIA ARÉVALO DE GUICOCHEA
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

*Lo que trata de esta resolución
para su conocimiento y demás fines*

Atentamente,



[Handwritten signature]
ANA MARIA BEDOYA FLORES
D. N. 0000372070
F. del E. de Premio Docente y Profesor
Docente Especial de Educación Primaria





Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
Breña, Jesús María, La Victoria, Lima Cercado, Lince, Magdalena del Mar,
Pueblo Libre, San Isidro y San Miguel

Resolución Directoral N° 06035 -2017-UGEL 03

Lima, 22 MAR 2017

VISTO, el expediente N° 0006615 del 16 de enero de 2017; Informe N° 060-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ECIE de fecha 23 de enero de 2017; y demás documentos que obran en treinta y siete (37) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el señor NELSON ROLANDO GONZÁLES VELÁSQUEZ, identificado con DNI N° 10467765, domiciliado en el Jr. Larco Herrera N° 1099, distrito de Magdalena del Mar, solicita el cambio de Promotoría de acuerdo a la Minuta de Transferencia de Derechos y Responsabilidades que celebran de una parte: Nelson Rolando Gonzáles Velásquez, Promotor de la I.E.P. "SAINT CAMILAS SCHOOL" y de la otra parte: Consorcio Educativo Camilas SAC, con RUC N° 20601134587, siendo necesario el reconocimiento oficial por la UGEL 03, dentro del marco legal, en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 26549 Ley de los Centros Educativos Privados;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante la Resolución Directoral Regional N°000369- 2017- DRELM, de fecha 13 de enero de 2017 ha delegado a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana la función de aprobar o denegar las solicitudes de los administrados, referidas al cambio de Promotoría conforme a la delegación otorgada, y esta se encuentra facultada para evaluar los expedientes, acorde al Procedimiento Administrativo N° 36 de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED.

Que, analizando el expediente y el Informe N° 060-2017-MINEDU/UGEL.03/ASGESE-ECIE (Folio 37); se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos en las Normas Legales, para el cambio de Promotoría a favor del Consorcio Educativo Camilas SAC, identificado con RUC N° 20601134587, y representada por su Gerente General, señor Nelson Rolando Gonzáles Velásquez, como la nueva entidad promotora de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL";



Con las visaciones el Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; la Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2006-ED; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D. Leg. 1272, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral Regional N° 000369 - 2017-DRELM, de fecha 13 de enero de 2017,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, el cambio de Promotoría otorgada de acuerdo a la Minuta de Transferencia de Derechos y Responsabilidades, a favor del **Consorcio Educativo Camilas SAC**, identificado con RUC N° 20601134587, representado por su **Gerente General**, señor **Nelson Rolando Gonzáles Velásquez**, como la **nueva entidad promotora** de la **Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL"**, Institución ubicada en la Av. Brasil N° 3365, distrito de Magdalena del Mar, jurisdicción de la Unidad de Gestión Local N° 03; y conforme a lo establecido en la Minuta de la Notaria Miryan R. Acevedo Mendoza de Lima (Folio 22).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario, la notificación y transcripción de la presente resolución al Área de Planificación y Presupuesto (Equipo de Estadística) y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo.

Regístrese y Comuníquese,



IMPRESION
ALGO FASESE
SUPERM. ECIE



MARIA MERCEDES PACHAS REQUENA
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local 03

El que suscribe **CERTIFICA:**
Que el presente documento es copia
fidel del original a que me remito.

BENICIO VICTOR GAMARRA RIVERA
CERTIFICADOR
Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE LIMA METROPOLITANA



UNIDAD DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

Resolución Directoral Regional N° 05150 -2009-DRELLM

Lima, **20 OCT 2009**

Visto el expediente N° 039916-2009 de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL" y demás documentos que se adjuntan en un total de (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, está facultada a evaluar las solicitudes de los administrados, mediante las cuales, solicitan Cambio de Director de Instituciones Educativas Privadas;

Que, mediante expediente del visto, el señor Nelson Rolando Gonzáles Velásquez, identificado con DNI. N° 10467765, Promotor de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, solicita el cambio de Directora a favor de doña Angélica Milagro Vásquez López;

De acuerdo con el Informe N° 510/2009/ DUGEL03/AGI/RAC, se desprende que es procedente autorizar el cambio de Directora de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", ubicada en el Jr. Libertad N° 1026, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Menores, a favor de doña Angélica Milagro Vásquez López, con Título de Licenciada en Educación Secundaria, Especialidad: Lengua y Literatura, con Reg. N° 96249-P-DDOO y experiencia docente;

Con las visaciones del Órgano de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Gestión Institucional; y

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 26549 – Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento DS. N° 009-2006-ED, DS. N° 013-2004-ED - Reglamento de Educación Básica Regular, RM. N° 0070-2008-ED – Se publica la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, DS. N° 016-2004-ED – Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación – TUPA, RM. N° 114-2001-ED y DS. N° 023-2003-ED – que redefine la denominación de la Dirección de Educación de Lima como Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, a partir del 09 de Febrero 2008 al 01 de Julio 2010, el cambio de Directora de la Institución Educativa Privada "SAINT CAMILAS SCHOOL", ubicada en el Jr. Libertad N° 1026, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03, en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Mejores, a favor de doña Angélica Milagro Vásquez López, con Título de Licenciada en Educación Secundaria, Especialidad Lengua y Literatura, con Reg. N° 96249-P-DDOO y experiencia docente.



Artículo 2°.- ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica y Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 03, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Regístrese y Comuníquese



[Signature]
GUILLERMO GARCÍA SAMAMÉ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

9
GGS/DRE
DAADLT/JUGI
PCHC/ER.
SHCL
Proy. 1178-2009

*Lo que transcribo a Uf,
para su conocimiento y demás fines.*

Atentamente,



[Signature]
ANA MARIA BEDOYA FLORES
C.M. 000022370
PAGO del E.O. de Trámite Documentario y Archivo
Director Regional de Educación Lima Metropolitana

INSTITUCION EDUCATIVA PRIVADAS SAINT CAMILAS SCHOOL

Av. Brasil 3365-Magdalena del Mar

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"
Decenio de la Igualdad de Oportunidad para la Mujeres y hombres 2018-2027"

RESOLUCION DIRECTORAL INSTITUCIONAL N° 15 -2019 UGEL 03

Magdalena del Mar, 03 de enero de 2019

Visto:

La presente Resolución directoral a la UGEL 03 y a quien corresponda para su registro de acuerdo a lo indicado en la **Ley 26549 Artículo 7.- Los Centros educativos. -los centros educativos serán dirigidos por uno o más directores, según lo determina el estatuto o reglamento del centro Estos serán Nombrados, Ratificados o removidos en su caso por el propietario, de la Institución educativa o por el consejo directivo cuando lo hubiese.**

Que mediante acta de reconocimiento de directora con fecha 02 de febrero del 2012 se reconoce como directora a la Lic. Angélica Milagro Vasquez Lopez con título de Licenciada en educación con especialización de en Lengua y Literatura a partir de Julio al 30 de diciembre del 2015. Estando vigente Decreto Supremo N° 009-2006 en el artículo 19.- De conformidad a lo establecido en la ley 287044, Ley General de educación y su reglamento aprobado por el D.S N° 011-2012-ED, en lo que, corresponda y los lineamiento educativos técnicos pedagógicos del sector la ley N° 26549 , Ley de centros educativos privados y el decreto legislativo N° 882, Ley de Promotora de la inversión en la educación , el propietario o promotor de la institución educativa, es responsable de su administración y funcionamiento integral.

Que mediante el acta de reconocimiento de directora con fecha 02 de enero del 2018 el Sr. Nelson Rolando Gonzales Velasquez identificado con DNI N10467765 en su condición de representante legal del Consorcio educativo Camilas SAC, con domicilio legal 3365, Magdalena del Mar, ha visto por conveniente RENOVAR como directora a la Lic. Angelica Milagro Vasquez Lopez con DNI 07752346 a partir del 15 de enero del 2018 en forma permanente, tal como establece el contrato de trabajo, en mi condición de Representante legal del Consorcio educativo Camilas SAC con RUC 20601134587, y contado con los niveles de inicial Primaria y secundaria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RATIFICAR, con eficacia anticipada, a partir de 15 DE ENERO DEL 2018 y por tiempo indefinido, en vista que según la RD.I. N° 005 – 2012, fecha 02 de febrero de 2012 fue designada por un periodo de cinco años tiempo cumplido a la fecha, siendo necesario la permanencia en el cargo de Directora.

ARTICULO SEGUNDO; COMUNICAR A LA UGEL 03, la Ratificación de la Lic Angélica Milagro Vasquez Lopez identificada con DNI 07752346, título Licenciada en Educación Secundaria, con especialidad: Lengua y Literatura, con Registro Pedagógico N°96249-P-DDOO y experiencia en el cargo como directora por tiempo indefinido.

Regístrese y comuníquese

CONSORCIO EDUCATIVO CAMILAS SAC

NELSON ROLANDO GONZALES VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

NELSON ROLANDO GONZALES VELASQUEZ

Representante Legal del Consorcio Educativo Camilas SAC